



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto N°	0674
Proccso:	CESACION EFECTOS CIVILES
Radicado	05001 31 10 005 2021 00410 00
Demandante:	ORLANDO LOPERA GOMEZ
Demandada:	DIANA CAROLINA TABARES RENDON
Tema y Subtema	ADMITE DEMANDA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, septiembre veintitrés de dos mil veintiuno

Se recibió de la oficina de apoyo judicial (reparto) por correo electrónico la presente demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES instaurada por el señor ORLANDO LOPERA GOMEZ en contra de la señora DIANA CAROLINA TABARES RENDON.

CONSIDERACIONES

Satisfechos los requisitos exigidos por el Despacho y los presupuestos legales, en términos del contenido del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES instaurada por el señor ORLANDO LOPERA GOMEZ en contra de la señora DIANA CAROLINA TABARES RENDON.

SEGUNDO: IMPARTIR a la presente demanda el trámite verbal previsto en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente auto a la parte demandada en la forma reglada en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, y désele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, o a través del correo electrónico como lo ordena el Decreto 806 de 2020, para que, a través de apoderado judicial idóneo, proceda a ejercer el derecho de defensa que le asiste; traslado que se surtirá con entrega de copia de la demanda y sus anexos.



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

CUARTO: En los términos del poder conferido tiene facultades la abogada DIANA MARIA ARANGO CALLEJAS, para representar a la parte demandante en este proceso.

NOTIFIQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Manuel Quiroga Medina'.

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

(4)